

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 78542
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-111750

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de octubre de 2009, con el N°09-111750-00000-0000, el señor Pedro Elías Vega Patiño, presentó la solicitud de patente de invención titulada "TEE FLEXIBLE PARA GOLF DE DOS PARTES UNIDAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011 sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15122 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 24 a 26 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-111750-00003-0000 del 23 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (FI. 31) que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 78542

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-111750

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 31 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"TEE FLEXIBLE PARA GOLF DE DOS PARTES UNIDAS"

Clasificación IPC: A 63 B 55/04, A63 B 57/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 ***Folio:*** 31.

Titular: Pedro Elías Pega Patiño.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Pedro Elías Vega Patiño.

Vigente desde: 08 de octubre de 2009 ***Hasta:*** 08 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - 78542
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-111750

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Pedro Elías Vega Patiño, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **19 DIC. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Abogado
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
consultas@tmtamayo.net
patent@tmtamayo.net

Elaboró: Roberto J. Betancourt O. 
Revisó: Rosa Patricia Téllez 